

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 1

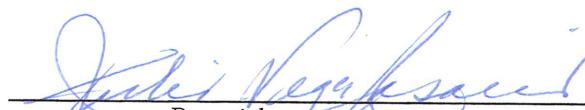
Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO A CONCEDER O DONAR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL DOLARES A "SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.", CON EL PROPOSITO DE SUBVENCIONAR EL PROGRAMA DE SERVICIOS LEGALES GRATUITOS A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE NUESTRO MUNICIPIO, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Hace algún tiempo, los residentes menos privilegiados económicamente de nuestro municipio sufren grandemente la necesidad de ayuda legal gratuita, toda vez que la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, entidad que brindaba dichos servicios cesó operaciones no solo en el Municipio de Guaynabo, sino en la gran mayoría de los municipios de toda la Isla.
- Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo, preocupada y consciente de dicha problemática, ha decidido realizar todas las gestiones que se encuentren a su alcance para ofrecer alternativas para la solución de la misma.
- Por Cuanto : "SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC., es una corporación privada sin fines de lucro, debidamente constituida al amparo de las disposiciones de la Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y creada con el propósito principal de brindar servicios legales a personas económicamente desventajadas.
- Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo reconoce la capacidad profesional de dicha corporación, y ha decidido subvencionar el establecimiento de un programa de ayuda legal a los residentes de nuestro municipio que carezcan de los medios económicos para poder contratar abogados privados para la solución de sus diferentes problemas legales.
- Por Cuanto : El Artículo 2.001, inciso (s) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (T.21, § 4051 L.P.R.A.) autoriza a los Municipios de Puerto Rico a conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer realidad este programa, el cual es uno revestido de gran interés público.
- Por Cuanto : De aprobarse esta medida, el Municipio de Guaynabo sería el primer municipio en Puerto Rico en subvencionar un programa de ayuda legal a personas económicamente desventajadas, así como el primero en tomar acción real positiva para cubrir la necesidad creada por el cierre de los centros de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico.

- Por Cuanto : En el presupuesto aprobado por esta Honorable Asamblea se asignó la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$300,000)** para los fines que se consignan en esta Ordenanza, pero inadvertidamente se creó y se asignó a la partida número 01-02-02-00-00-9411 - "Servicios Profesionales no Clasificados".
- Por Cuanto : Lo correcto y la intención de este cuerpo y la del ejecutivo era y es el que estos fondos fueran una aportación a **SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.**"
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 10 DE JULIO DE 1996.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo, a conceder y otorgar una subvención de **TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$300,000)** a la **CORPORACION DE SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.** para la implantación y operación de un programa de ayuda legal a las personas económicamente desventajadas residentes del Municipio de Guaynabo, por un período de un (1) año, contado a partir del día primero (1ro) de julio de 1996.
- Sección 2da. : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a transferir en los libros de contabilidad a su cargo la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$300,000)** de la partida 01-02-02-00-00-9411 - "Servicios Profesionales no Clasificados" a la partida 01-02-02-00-A7-9447- "Donaciones (Subvención **SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.**)".
- Sección 3ra. : Los criterios a utilizarse por **SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.**, en la cualificación de los clientes prospectos deberán ser los mismos utilizados por la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, incluyendo el que **NO** podrán brindar servicios legales en ningún caso de carácter criminal.
- Sección 4ta. : **SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.**, deberá rendir informes mensuales a la Administración Municipal de Guaynabo sobre los servicios prestados durante cada mes de operación. De igual forma, el Municipio de Guaynabo podrá realizar todas las auditorías que estime necesarias o convenientes sobre la operación total del programa.
- Sección 5ta. : Esta resolución, por ser de carácter urgente, entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de julio de 1996.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 10 de julio de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa y Ramón Ruiz Sánchez

Voto abstenido del Hon. Julio Vega Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de julio de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal